

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “PLAN DE ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2023-2026”.

Nº 76/2023.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 31 de marzo de 2023, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid 2023-2026”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, se observa que se da cumplimiento al artículo 20 de la LO 3/2007 en el que se establece que para la integración de la perspectiva de género en estadísticas, se incluirá la variable de sexo en las mismas con el fin de posibilitar *“un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”*, más concretamente:

En su artículo 4.i se señala que entre los objetivos específicos que garantizan el objetivo general del Plan, está el de *“Proporcionar información desagregada según diferentes ámbitos con especial atención a la perspectiva de género”*.

Y entre las operaciones estadísticas, se contemplan: *“4.9-172 Estadísticas sobre violencia de género”, “4.9-173 Violencia contra la mujer en la estadística judicial” y “10.2-025 Indicadores de género”*.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO
(Resolución de 23/03/23, del Viceconsejero de Familia,
Juventud y Política Social).

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.